

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, donde se observe que la señora Oliva Cárdenas Venegas, continua fungiendo como representante legal de la propiedad, como quiera que el aportado la facultó hasta el 25 de agosto de 2020.
- b. Allegue poder dirigido a este Despacho, donde se indique de manera correcta la cuantía del proceso que pretende incoar.
- c. Lo solicitado en el literal anterior, también deberá ser corregido en todo el escrito de demanda, en razón que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía y no de menor como allí se indicó.
- d. Adecue el acápite de la competencia, toda vez que las pretensiones de la presente demanda no sobrepasan los 40 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **30 de agosto de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **32**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00299-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

**495d541336b1340b4c8b973dfdb008bc9a32cc1a0bf2b442315f658ce0cb2c28**

Documento generado en 29/08/2021 08:07:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**